



2026

Remuneraciones de Alcaldes Municipales a Nivel Nacional: Riesgos, vulnerabilidades y Abusos.

1. Contexto y Marco Normativo

1.1. Las remuneraciones de los alcaldes municipales

Las municipalidades constituyen el nivel de gobierno más cercano a la población y administran recursos destinados a la prestación de servicios públicos y la ejecución de obras locales. En este contexto, el alcalde dirige la administración municipal y ejerce funciones ejecutivas que implican la gestión de fondos públicos.

Por ello, sus remuneraciones deben estar sujetas a transparencia, fiscalización y control ciudadano. Los salarios, gastos de representación, dietas, bonificaciones y demás ingresos provienen del presupuesto municipal, por lo que su publicación permite verificar el uso adecuado de los recursos públicos.

En Guatemala, no existe una escala nacional uniforme para fijar las remuneraciones de los alcaldes. El Concejo Municipal tiene la facultad de aprobar el sueldo, los gastos de representación y las dietas, lo que genera diferencias significativas entre municipios. Esta discrecionalidad hace necesario analizar no solo el salario base, sino el total efectivamente devengado por cada alcalde, así como la composición de sus ingresos y su correspondencia con la capacidad financiera de cada municipalidad.

1.2. Finanzas municipales, confianza ciudadana y debate sobre el IUSI

El monitoreo se desarrolla en un contexto de discusión nacional sobre la sostenibilidad financiera de las municipalidades y la legitimidad de la tributación local. En julio de 2026, el Congreso de la República aprobó el Decreto 18-2026, que reforma la Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles (IUSI) y establece una tarifa de cero por millar para los inmuebles destinados a vivienda, uso residencial y uso mixto.¹ Para los inmuebles de uso exclusivamente comercial mantiene tasas diferenciadas de tres, seis y nueve por millar, de acuerdo con el valor registrado. Al 6 de agosto de 2026, la vigencia del decreto todavía se encontraba pendiente.

La legislación del IUSI requería una revisión. Entre los problemas identificados se encontraban la desactualización de las escalas aplicables, la necesidad de proteger a personas con limitada capacidad de pago y la utilización de medidas desproporcionadas contra contribuyentes morosos, como la suspensión de servicios municipales básicos. Sin embargo, una reforma tributaria de esta naturaleza debía sustentarse en estudios técnicos, estimaciones fiscales y una redacción jurídicamente coherente.

El Decreto 18-2026 ha sido cuestionado por las contradicciones introducidas durante su aprobación, la falta de cálculos suficientes sobre sus efectos y la ausencia de una evaluación integral de quiénes serían sus principales beneficiarios. También se ha señalado que su impacto no sería igual para todas las municipalidades, debido a que la recaudación del IUSI se concentra principalmente en un número reducido de gobiernos locales.

¹ https://www.congreso.gob.gt/noticias_congreso/16580/2026/4

La posición asumida en este informe parte de una doble consideración. Por un lado, las reformas tributarias municipales deben responder a criterios técnicos, proteger la capacidad de pago de la población y evitar medidas arbitrarias contra los contribuyentes. Por otro, la defensa de la autonomía y de los ingresos municipales debe estar acompañada de transparencia, responsabilidad fiscal y rendición de cuentas sobre la utilización de los recursos.

La sostenibilidad de las finanzas locales no depende únicamente de la capacidad de cobrar impuestos, tasas o arbitrios. También depende de la confianza de los vecinos en la administración municipal. Cuando las remuneraciones de las autoridades son elevadas, incorporan componentes poco explicados o no se publican de manera clara, se debilita la legitimidad con la que las municipalidades solicitan contribuciones a la ciudadanía o demandan mayores recursos públicos.

En este sentido, la reforma al IUSI y el monitoreo de las remuneraciones forman parte de una misma discusión sobre integridad fiscal local: el Congreso debe evitar reformas tributarias improvisadas, mientras que las municipalidades deben demostrar que los recursos bajo su administración se utilizan con transparencia, proporcionalidad y orientación al interés público.

1.3. Obligaciones de transparencia sobre las remuneraciones

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) incluye expresamente a las municipalidades entre los sujetos obligados y establece los principios de máxima publicidad y transparencia en el uso de los recursos públicos. Esto implica no solo responder solicitudes, sino también publicar de oficio información que pueda consultarse sin una petición previa.

El artículo 10, numeral 4, obliga a divulgar el nombre de funcionarios y servidores públicos, así como los salarios, honorarios, dietas, bonos, viáticos y cualquier otra remuneración económica que perciban. En el caso de los alcaldes, esta obligación comprende la totalidad de los ingresos devengados y no únicamente el sueldo base.²

La información debe permanecer disponible y actualizada. Por ello, una municipalidad no cumple plenamente cuando publica datos de meses anteriores, omite dietas o gastos de representación, presenta información contradictoria o no permite identificar con claridad el monto total recibido.

Las remuneraciones de los alcaldes no son información confidencial o reservada, sino información pública de oficio. Su divulgación permite conocer cómo se ejecuta el presupuesto municipal y facilita la fiscalización ciudadana sobre el uso de los recursos públicos.

1.4. Facultades del Concejo Municipal para fijar las remuneraciones

El Código Municipal atribuye al Concejo Municipal la facultad de fijar el sueldo y los gastos de representación del alcalde, así como las dietas por asistencia a las sesiones. Por tanto,

² www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_gtm_acceso.pdf

estos montos no son determinados únicamente por el alcalde, sino por el órgano colegiado integrado por el propio alcalde, los síndicos y los concejales.

El artículo 44 establece que los cargos de síndico y concejal son de servicio a la comunidad y, en principio, de prestación gratuita. Sin embargo, pueden recibir dietas por cada sesión completa a la que asistan, siempre que la situación financiera municipal lo permita, el volumen de trabajo lo justifique y exista el voto favorable de las dos terceras partes del Concejo.³

El alcalde y el secretario municipal también pueden recibir dietas cuando las sesiones se celebren en horas o días inhábiles. Asimismo, cualquier incremento al sueldo del alcalde, a las dietas o a otras remuneraciones requiere mayoría calificada y debe ser compatible con las finanzas municipales.

Aunque estas reglas establecen requisitos de aprobación, no fijan un límite nacional para los salarios, dietas, gastos de representación o ingresos totales. Esto genera un amplio margen de discrecionalidad y permite diferencias significativas entre municipalidades.

Los montos elevados no son ilegales por sí mismos, pero sí pueden justificar la revisión de los acuerdos que los autorizaron, la asistencia efectiva a sesiones, la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento de las condiciones establecidas por la ley.

1.5. Justificación y objetivos del monitoreo

La combinación de amplias facultades locales para fijar remuneraciones, ausencia de límites nacionales uniformes y obligaciones expresas de transparencia justifica la realización de un monitoreo de alcance nacional. Conocer cuánto devengan los alcaldes permite aportar evidencia a la discusión sobre el uso de los recursos municipales y detectar diferencias que requieren explicación, fiscalización o auditoría.

El monitoreo abarcó las 340 municipalidades del país y tomó como periodo de referencia junio de 2026. La revisión se realizó exclusivamente a partir de la información disponible en los portales municipales de acceso a la información pública. Para establecer el ingreso total se consideraron el sueldo base, los gastos de representación, las dietas, las bonificaciones y cualquier otro concepto económico reportado a favor del alcalde.

El objetivo general consiste en determinar cuánto devengaron los alcaldes municipales durante el periodo analizado y examinar la transparencia con la que esos pagos fueron publicados.

De manera específica, el monitoreo busca:

- a) Identificar el monto total devengado por cada alcalde durante junio de 2026.
- b) Establecer la composición de las remuneraciones, diferenciando sueldo, gastos de representación, dietas, bonificaciones y otros ingresos.
- c) Calcular promedios nacionales y departamentales, así como identificar los montos más altos y las principales diferencias territoriales.

³ <https://www.contraloria.gob.gt/wp-content/uploads/2018/02/12-CODIGO-MUNICIPAL.pdf>

- d) Detectar remuneraciones atípicas o componentes que ameriten una revisión adicional.
- e) Documentar incumplimientos, omisiones, desactualizaciones o contradicciones en la publicación de información salarial.
- f) Formular recomendaciones para fortalecer la transparencia, limitar la discrecionalidad y mejorar los controles sobre las remuneraciones municipales.

El monitoreo no sustituye una auditoría financiera ni determina por sí mismo la legalidad de cada pago. Sus resultados constituyen indicadores para orientar la fiscalización ciudadana y el trabajo de instituciones como la Contraloría General de Cuentas, la Procuraduría de los Derechos Humanos y, cuando existan indicios suficientes, el Ministerio Público.

2. Metodología

2.1. Alcance y unidad de análisis

El monitoreo comprendió las 340 municipalidades de Guatemala, organizadas por departamento. La unidad de análisis fue la remuneración total devengada por la persona que ejercía el cargo de alcalde municipal durante junio de 2026.

El estudio se concentró exclusivamente en los alcaldes. Por tanto, no incluyó las remuneraciones de síndicos, concejales, empleados municipales, asesores u otros funcionarios, salvo cuando los documentos consultados presentaban información conjunta y era necesario identificar dentro de ellos el registro correspondiente al alcalde.

2.2. Fuentes y periodo de consulta

La búsqueda se realizó entre el 20 y el 29 de julio de 2026, utilizando exclusivamente los portales electrónicos de información pública de cada municipalidad. Se consultó principalmente la información correspondiente al artículo 10, numeral 4, de la Ley de Acceso a la Información Pública, que comprende salarios, honorarios, dietas, bonos, viáticos y cualquier otra remuneración económica percibida por funcionarios y servidores públicos.

No se utilizaron como fuente principal publicaciones en redes sociales, notas de prensa, directorios privados ni bases de datos ajenas a las municipalidades. Cuando la información se encontraba distribuida en más de un documento del portal municipal, se revisaron conjuntamente los archivos necesarios para reconstruir la remuneración total.

Para cada municipalidad se registró el nombre del documento consultado, la fecha de verificación, el enlace correspondiente y las observaciones necesarias para facilitar una revisión posterior.

2.3. Variables recopiladas

La matriz registró los siguientes componentes:

- Nombre del alcalde.
- Salario o sueldo base.
- Gastos de representación.
- Dietas.
- Bonificaciones.
- Otros ingresos.
- Detalle de los ingresos adicionales.
- Total devengado durante junio de 2026.

El total devengado se obtuvo mediante la suma de todos los componentes económicos identificados. Este criterio permitió evitar que el análisis se limitara al salario nominal, debido a que las dietas, gastos de representación, bonificaciones y otros pagos pueden incrementar sustancialmente el ingreso mensual de un alcalde.

Cuando un concepto no aparecía en los documentos, se registró como cero únicamente cuando era posible determinar que no había sido reportado. La ausencia de información no se interpretó automáticamente como inexistencia del pago.

2.4. Criterios de validez y tratamiento de inconsistencias

Se consideró como dato válido aquel que permitía identificar al alcalde, correspondía a junio de 2026 y mostraba la información necesaria para determinar el total devengado. Cuando existían diferencias entre documentos, errores de suma o montos contradictorios, se revisaron las fuentes disponibles dentro del portal municipal y se registró el monto definitivo utilizado, junto con la observación correspondiente.

La información de meses anteriores fue tratada como evidencia de desactualización y no se incorporó a los cálculos finales. Cuando no fue posible establecer un monto verificable, la municipalidad se clasificó como sin dato válido, sin que ello implique que el alcalde no haya recibido remuneración.

2.5. Procesamiento y análisis

A partir de los montos válidos se calcularon:

- El promedio nacional.
- Los promedios por departamento.
- Los montos mínimos y máximos.
- La cobertura de información por departamento.
- Los alcaldes con mayores remuneraciones.
- Los mayores pagos por dietas y gastos de representación.
- Las diferencias entre salario base y remuneración total.

El promedio departamental se obtuvo dividiendo la suma de las remuneraciones válidas del departamento entre el número de municipalidades con información verificable. El

promedio nacional se calculó directamente sobre la totalidad de municipalidades con dato válido.

2.6. Alcances y limitaciones

El monitoreo constituye un ejercicio de transparencia y análisis documental. No equivale a una auditoría financiera ni permite determinar, por sí solo, la legalidad de cada pago.

La investigación se limitó a la información publicada en los portales municipales. Por ello, sus resultados dependen de la disponibilidad, actualización, claridad y exactitud de los documentos divulgados por cada municipalidad. Tampoco se verificaron en esta etapa los acuerdos del Concejo Municipal, la asistencia efectiva a las sesiones, la ejecución presupuestaria, las transferencias bancarias o la capacidad financiera utilizada para justificar las remuneraciones.

Los montos elevados o atípicos se presentan como indicadores que ameritan revisión adicional, no como prueba automática de ilegalidad. Para establecer posibles responsabilidades sería necesario contrastar cada caso con los acuerdos municipales, registros contables, actas de sesiones y demás documentación de respaldo.

3. Cumplimiento de la transparencia activa

3.1. Disponibilidad de la información salarial.⁴

Para este monitoreo se consideró que la información salarial estaba disponible únicamente cuando el portal municipal permitía identificar la remuneración del alcalde y el documento publicado correspondía a junio de 2026. La existencia de información de meses anteriores no fue considerada suficiente para cumplir con este criterio.

De las 340 municipalidades revisadas, 138 publicaron información disponible y actualizada a junio de 2026, lo que representa el 40.9 % del total nacional. En contraste, 201 municipalidades, equivalentes al 59.1 %, no cumplieron con el criterio establecido.

Dentro de este último grupo, 126 municipalidades publicaron información desactualizada, correspondiente principalmente a mayo, abril o meses anteriores de 2026, así como, en algunos casos, a 2025 o años previos. Las restantes 75 municipalidades no presentaron información utilizable para establecer la remuneración del alcalde. Entre estas se identificaron portales sin documentos, enlaces inhabilitados, archivos que no incluían al alcalde, información ilegible y municipalidades que no contaban con un portal funcional de información pública.

⁴ La disponibilidad de información actualizada no garantiza que las remuneraciones puedan comprenderse con facilidad. La revisión evidenció diferencias en la forma en que las municipalidades presentan los ingresos de sus alcaldes. Algunos portales separaban sueldo base, dietas, gastos de representación, bonificaciones y otros ingresos, permitiendo identificar el total devengado. En otros casos, la información estaba dispersa, aparecía en archivos extensos o utilizaba categorías generales sin explicación. También se identificaron documentos con alcaldes mal identificados, sumas confusas, montos duplicados, baja legibilidad o diferencias entre el total y los conceptos desglosados.

Estos resultados evidencian que la mayoría de las municipalidades no garantizó el acceso oportuno a información actualizada sobre las remuneraciones de sus alcaldes, pese a tratarse de información pública de oficio que debe permanecer disponible para consulta ciudadana.

3.2. Claridad y desglose de las remuneraciones

La disponibilidad de información salarial actualizada a junio de 2026 presentó diferencias significativas entre departamentos. Ningún departamento alcanzó cobertura completa, lo que evidencia que el incumplimiento de la transparencia activa no se concentra únicamente en determinadas regiones, sino que constituye un problema extendido a nivel nacional.

Los departamentos con mayor proporción de municipalidades con información disponible y actualizada fueron Zacapa y Chiquimula, ambos con 72.7 %, seguidos por Izabal con 60.0 %, Sacatepéquez y Chimaltenango con 56.2 %, y Guatemala y Jutiapa con 52.9 %. Aun en estos casos, la cobertura fue parcial, pues al menos una municipalidad de cada departamento no permitió verificar la remuneración del alcalde correspondiente a junio de 2026.

En contraste, los niveles más bajos se observaron en San Marcos, con 16.7 %; Alta Verapaz, con 23.5 %; Suchitepéquez, con 23.8 %; Totonicapán, con 25.0 %; y Sololá, con 31.6 %. Estos resultados reflejan mayores dificultades para acceder a información actualizada en departamentos con alta cantidad de municipalidades o con portales institucionales menos consistentes.

La cobertura departamental confirma que la publicación de remuneraciones continúa siendo desigual. Esto limita la comparación entre municipios, debilita la fiscalización ciudadana y dificulta establecer una imagen completa sobre el uso de recursos públicos destinados al pago de autoridades municipales.

Departamento	Total de municipalidades	Información disponible y actualizada a junio 2026	Sin información actualizada	Cobertura
Zacapa	11	8	3	72.70%
Chiquimula	11	8	3	72.70%
Izabal	5	3	2	60.00%
Sacatepéquez	16	9	7	56.30%
Chimaltenango	16	9	7	56.30%
Guatemala	17	9	8	52.90%
Jutiapa	17	9	8	52.90%
El Progreso	8	4	4	50.00%
Santa Rosa	14	7	7	50.00%
Petén	14	7	7	50.00%

Jalapa	7	3	4	42.90%
Huehuetenango	33	14	19	42.40%
Quiché	21	8	13	38.10%
Baja Verapaz	8	3	5	37.50%
Escuintla	14	5	9	35.70%
Quetzaltenango	24	8	16	33.30%
Retalhuleu	9	3	6	33.30%
Sololá	19	6	13	31.60%
Totonicapán	8	2	6	25.00%
Suchitepéquez	21	5	16	23.80%
Alta Verapaz	17	4	13	23.50%
San Marcos	30	5	25	16.70%
Total nacional	340	138	201	40.90%

La revisión identificó dos casos especialmente graves en el departamento de Quetzaltenango. Las municipalidades de Zunil y El Palmar no se limitaron a presentar información desactualizada o incompleta, sino que publicaron comunicaciones en las que indicaron que no divulgarían la información salarial.

En Zunil, la Unidad de Información Pública señaló mediante una carta que no publicaría la información sobre salarios. En El Palmar se encontró una comunicación, vigente desde julio de 2025, en la que también se informaba que la municipalidad no divulgaría estos datos.

Estas posturas responden a decisiones adoptadas por los respectivos concejos municipales y constituyen un uso abusivo de la autonomía municipal. La autonomía permite a las municipalidades administrar sus intereses y recursos, pero no las faculta para desconocer obligaciones establecidas en una ley de aplicación nacional.

El artículo 10, numeral 4, de la Ley de Acceso a la Información Pública obliga expresamente a mantener disponibles y actualizados los salarios, dietas, bonos, viáticos y cualquier otra remuneración económica de los funcionarios públicos.

A diferencia de los retrasos o problemas técnicos encontrados en otros portales, estos casos reflejan una decisión institucional expresa de incumplir la transparencia activa y ameritan la intervención de las autoridades competentes.

4. Remuneraciones de los alcaldes en Guatemala

4.1. Panorama nacional de las remuneraciones⁵

El análisis se realizó con las 138 municipalidades que publicaron información disponible y actualizada a junio de 2026, equivalentes al 40.9 % del total nacional. Para establecer cuánto devengó cada alcalde se sumaron el salario base, los gastos de representación, las dietas, las bonificaciones y otros ingresos reportados.

Los resultados muestran diferencias importantes entre municipalidades, tanto en el monto total como en la composición de las remuneraciones. En algunos casos, el ingreso depende principalmente del salario fijo; en otros, las dietas y los gastos de representación elevan considerablemente el total mensual.

Estas variaciones reflejan la ausencia de parámetros nacionales uniformes y el amplio margen de decisión de los concejos municipales.

4.2. Promedio, mediana y rangos salariales

Con base en las 138 municipalidades con información verificable y actualizada a junio de 2026, la remuneración promedio de los alcaldes fue de Q44,032.13, mientras que la mediana se ubicó en Q40,000.00. La diferencia entre ambos valores muestra que las remuneraciones más elevadas incrementan el promedio nacional.

La remuneración más baja identificada fue de Q13,750.00, correspondiente al alcalde de Santiago Atitlán, Sololá. La más alta alcanzó Q110,196.88, correspondiente al alcalde de Quetzaltenango.

⁵ La remuneración de los alcaldes no se limita al salario base. Puede incluir gastos de representación, dietas, bonificaciones y otros ingresos adicionales. La composición varía entre municipios: en algunos casos el salario fijo representa la mayor parte del ingreso, mientras que en otros las dietas o gastos de representación elevan considerablemente el total devengado. Esta diversidad dificulta la comparación y evidencia la necesidad de analizar no solo el monto total, sino también el peso de cada componente.



4.3. Un alcalde superó los Q110 mil en un mes⁶

El ranking se elaboró exclusivamente con las 138 municipalidades que publicaron información verificable y actualizada a junio de 2026, sin incorporar registros correspondientes a meses anteriores.

El alcalde de Quetzaltenango, Juan Fernando López Fuentes, encabezó la clasificación nacional con Q110,196.88. Este monto equivale a aproximadamente dos veces y media el promedio nacional y a ocho veces la remuneración más baja identificada.

Los 15 alcaldes con mayores remuneraciones devengaron conjuntamente Q1,215,225.92 durante junio, con un promedio de Q81,015.06 por alcalde. Cuatro superaron los Q90 mil y todos recibieron más de Q66 mil.

Posición	Municipio y departamento	Alcalde	Total devengado
1	Quetzaltenango, Quetzaltenango	Juan Fernando López Fuentes	Q110,196.88

⁶ Los montos elevados no demuestran por sí mismos una ilegalidad, pero justifican examinar su composición, los acuerdos municipales que los autorizaron y su correspondencia con la capacidad financiera de cada municipalidad.

2	La Gomera, Escuintla	Héctor Hugo Cardona Morales	Q97,375.00
3	Antigua Guatemala, Sacatepéquez	Juan Manuel Asturias Sueiras	Q96,250.00
4	Masagua, Escuintla	Israel Castillo Ortega	Q93,144.66
5	Fraijanes, Guatemala	Carlos Daniel Rustrián Alvizures	Q83,443.00
6	Coatepeque, Quetzaltenango	Alfonso García-Junco Hemmerling	Q78,584.80
7	Camotán, Chiquimula	Noé Rolando Guerra Guerra	Q77,750.00
8	San José Pinula, Guatemala	Johnny Frederyk Ayala Toledo	Q76,337.50
9	Purulhá, Baja Verapaz	Edgar Francisco Xoy Chón	Q75,250.00
10	San Juan Sacatepéquez, Guatemala	Juan Carlos Pellecer Agustín	Q74,500.00
11	Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz	Óscar Norberto García Chamán	Q73,850.00
12	Quezaltepeque, Chiquimula	Milton Napoleón Duarte Lara	Q73,500.00
13	San Miguel Tucurú, Alta Verapaz	Rolando Can Maquim	Q69,226.00
14	Siquinalá, Escuintla	Daniel González Jiménez	Q68,850.00

15	Escuintla, Escuintla	Edgar Abraham Rivera Estévez	Q66,968.08
----	----------------------	------------------------------	------------

Escuintla concentra cuatro de los 15 casos, Guatemala tres, y Quetzaltenango, Chiquimula y Alta Verapaz dos cada uno. Los montos elevados no demuestran por sí mismos una ilegalidad, pero justifican examinar su composición, los acuerdos municipales que los autorizaron y su correspondencia con la capacidad financiera de cada municipalidad.

4.4. Hasta Q72 mil adicionales al salario base en un solo mes

Para cada alcalde se calculó la diferencia entre el total devengado y el salario base, incorporando dietas, gastos de representación, bonificaciones y otros pagos.

Los 15 alcaldes con mayores ingresos adicionales recibieron conjuntamente Q810,815.88 por estos conceptos. Esta cantidad representó el 69.1 % de su remuneración total combinada, lo que evidencia que el salario nominal puede reflejar solo una parte de lo efectivamente percibido.

El mayor monto adicional se registró en La Gomera, Escuintla, donde el alcalde recibió Q72,375.00 fuera de su salario base. Le siguieron Fraijanes, con Q72,168.00, y Quetzaltenango, con Q69,296.88. En Fraijanes, los pagos adicionales fueron más de seis veces superiores al sueldo base.

Posición	Municipio y departamento	Alcalde	Salario base	Ingresos adicionales	Total devengado
1	La Gomera, Escuintla	Héctor Hugo Cardona Morales	Q25,000.00	Q72,375.00	Q97,375.00
2	Fraijanes, Guatemala	Carlos Daniel Rustrián Alvizures	Q11,275.00	Q72,168.00	Q83,443.00
3	Quetzaltenango, Quetzaltenango	Juan Fernando López Fuentes	Q40,900.00	Q69,296.88	Q110,196.88

4	Coatepeque, Quetzaltenango	Alfonso García- Junco Hemmerling	Q19,734.80	Q58,850.00	Q78,584.80
5	Antigua Guatemala, Sacatepéquez	Juan Manuel Asturias Sueiras	Q40,000.00	Q56,250.00	Q96,250.00
6	San Benito, Petén	Carlos Antonio Kuylen Morales	Q6,014.65	Q52,500.00	Q58,514.65
7	Quezaltepeque, Chiquimula	Milton Napoleón Duarte Lara	Q22,300.00	Q51,200.00	Q73,500.00
8	Siquinalá, Escuintla	Daniel González Jiménez	Q18,200.00	Q50,650.00	Q68,850.00
9	San Juan Sacatepéquez, Guatemala	Juan Carlos Pellecer Agustín	Q25,000.00	Q49,500.00	Q74,500.00
10	San Miguel Tucurú, Alta Verapaz	Rolando Can Maquim	Q20,000.00	Q49,226.00	Q69,226.00
11	Camotán, Chiquimula	Noé Rolando Guerra Guerra	Q30,000.00	Q47,750.00	Q77,750.00
12	Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz	Óscar Norberto García Chamán	Q28,500.00	Q45,350.00	Q73,850.00
13	San José Pinula, Guatemala	Johnny Frederyk Ayala Toledo	Q31,037.50	Q45,300.00	Q76,337.50
14	Purulhá, Baja Verapaz	Edgar Francisco Xoy Chón	Q30,000.00	Q45,250.00	Q75,250.00
15	San Antonio Ilotenango, Quiché	Juan Yat Morales	Q15,000.00	Q45,150.00	Q60,150.00

4.5. Un alcalde devengó casi diez veces su salario base⁷

Se consideraron atípicos los casos en los que la remuneración total multiplicó varias veces el salario base, los pagos adicionales superaron los Q50 mil o un componente individual resultó mayor que el propio sueldo.

El caso más extremo se identificó en San Benito, Petén. El alcalde Carlos Antonio Kuylen Morales reportó un salario base de Q6,014.65, pero devengó Q58,514.65, equivalente a 9.7 veces su sueldo. El 89.7 % de su remuneración provino de pagos adicionales, incluidos Q34,750.00 registrados como “otras remuneraciones”, sin mayor explicación.

También destacan Poptún, donde el total fue ocho veces el salario base; Fraijanes, donde alcanzó 7.4 veces; y San José, Petén, donde fue 6.3 veces superior. En La Gomera se registró el mayor monto adicional, mientras Quetzaltenango presentó la remuneración total más alta del país.

Municipio y departamento	Alcalde	Principal señal de alerta	Resultado
San Benito, Petén	Carlos Antonio Kuylen Morales	El total fue 9.7 veces el salario base y se reportaron Q34,750.00 como “otras remuneraciones”.	Q58,514.65
Poptún, Petén	José Obdulio Pinto Vides	El total fue ocho veces el salario base.	Q48,250.00
Fraijanes, Guatemala	Carlos Daniel Rustrián Alvizures	El 86.5 % del ingreso provino de pagos adicionales.	Q83,443.00
San José, Petén	Julián Tesucún Tesucún	El total fue 6.3 veces el salario base y la bonificación triplicó el sueldo.	Q31,588.00
La Gomera, Escuintla	Héctor Hugo Cardona Morales	Registró el mayor monto adicional al salario base.	Q72,375.00 adicionales

⁷ Estos casos no demuestran por sí mismos una ilegalidad, pero sí justifican revisar los acuerdos municipales, la asistencia que respalda las dietas, la justificación de cada concepto y la capacidad financiera de las municipalidades.

Quetzaltenango	Juan Fernando López Fuentes	Alcanzó la mayor remuneración nacional.	Q110,196.88
Coatepeque, Quetzaltenango	Alfonso García-Junco Hemmerling	Los gastos de representación duplicaron el salario base.	Q44,000.00
Quezaltepeque, Chiquimula	Milton Napoleón Duarte Lara	La bonificación superó el propio salario base.	Q22,550.00

4.7. Los 15 alcaldes con mayores remuneraciones publicadas, pero desactualizadas

Este ranking incluye únicamente municipalidades en las que fue posible identificar una remuneración del alcalde, pero el documento disponible no correspondía a junio de 2026. Por ello, los valores se presentan como últimos montos publicados y permanecen separados de los promedios y clasificaciones contruidos con información actualizada.

El monto más alto de este grupo corresponde a Enrique Xol Rax, alcalde de Livingston, Izabal, con Q97,250.00, según información de mayo de 2026. Le siguen Sebastián Siero Asturias, de Santa Catarina Pinula, con Q81,725.00, y Jorge Choc Ac, de Panzós, con Q77,750.00. Los 15 montos suman Q1,075,518.00, con un promedio de Q71,701.20. Once corresponden a mayo, tres a abril y uno a marzo de 2026.

Posición	Departamento	Municipio	Alcalde	Último monto publicado	Último periodo disponible
1	Izabal	Livingston	Enrique Xol Rax	Q97,250.00	Mayo de 2026
2	Guatemala	Santa Catarina Pinula	Sebastián Siero Asturias	Q81,725.00	Mayo de 2026
3	Alta Verapaz	Panzós	Jorge Choc Ac	Q77,750.00	Mayo de 2026
4	San Marcos	Ayutla	Isel Aneli Súniga Morfín	Q76,850.00	Abril de 2026
5	San Marcos	Catarina	Luis Alberto Mendoza Barrios	Q76,298.00	Mayo de 2026

6	Guatemala	Villa Nueva	Mynor Alexander Morales Zurita	Q76,050.00	Mayo de 2026
7	Petén	San Luis	Efraín Eusebio Oliva Estrada	Q70,250.00	Mayo de 2026
8	Jutiapa	Moyuta	Carlos Roberto Marroquín Fuentes	Q67,750.00	Mayo de 2026
9	Huehuetenango	Nentón	Marcos Gregorio Morales	Q66,750.00	Abril de 2026
10	Izabal	El Estor	Genaro Icó Cholom	Q66,750.00	Mayo de 2026
11	San Marcos	La Blanca	Edilma Elizabeth Navarrijo de León	Q65,645.00	Abril de 2026
12	Escuintla	Santa Lucía Cotzumalguapa	Julio Armando Paz Espinosa	Q64,700.00	Marzo de 2026
13	Suchitepéquez	Samayac	Pablo Hernández López	Q63,250.00	Mayo de 2026
14	San Marcos	La Reforma	Carlos Noel López Mérida	Q62,250.00	Mayo de 2026
15	Petén	Flores	Ramón Eduardo Méndez Chávez	Q62,250.00	Mayo de 2026

5. Análisis departamental de las remuneraciones

5.1. Promedio de remuneraciones por departamento⁸

Los resultados muestran diferencias importantes entre departamentos. Escuintla registró el promedio más alto, con Q76,797.55, seguido por Baja Verapaz, con Q66,056.67, y Alta Verapaz, con Q62,931.50. Estos fueron los únicos tres departamentos cuyo promedio superó los Q60 mil mensuales.

En el extremo inferior se ubicaron San Marcos, con Q26,127.60, y Totonicapán, con Q28,625.00. La diferencia entre el promedio de Escuintla y el de San Marcos alcanzó Q50,669.95, lo que evidencia la amplitud de las variaciones territoriales en las remuneraciones de los alcaldes.

El promedio nacional de las 138 municipalidades analizadas fue de Q44,032.13. No obstante, estos resultados deben interpretarse considerando que la cantidad de municipalidades con información válida varía considerablemente entre departamentos.

Posición	Departamento	Municipalidades con dato válido	Promedio departamental
1	Escuintla	5	Q76,797.55
2	Baja Verapaz	3	Q66,056.67
3	Alta Verapaz	4	Q62,931.50

⁸ El promedio departamental corresponde únicamente a las municipalidades con información válida a junio de 2026 y no debe interpretarse como el promedio de la totalidad de alcaldes de cada departamento.

4	Izabal	3	Q55,616.67
5	Guatemala	9	Q55,228.39
6	Chiquimula	8	Q54,160.19
7	Petén	7	Q53,193.24
8	Quetzaltenango	8	Q50,907.79
9	El Progreso	4	Q49,300.00
10	Santa Rosa	6	Q45,003.44
11	Jutiapa	9	Q44,266.67
12	Sacatepéquez	9	Q42,038.89
13	Quiché	8	Q37,612.58
14	Retalhuleu	3	Q37,016.67
15	Jalapa	3	Q35,833.33
16	Zacapa	8	Q34,837.50
17	Huehuetenango	14	Q34,654.88
18	Suchitepéquez	5	Q33,258.91
19	Sololá	6	Q32,679.69
20	Chimaltenango	9	Q32,022.00
21	Totonicapán	2	Q28,625.00
22	San Marcos	5	Q26,127.60
Total nacional		138	Q44,032.13

5.2. En un mismo departamento, la brecha supera los Q84 mil

La mayor brecha se identificó en Quetzaltenango. El alcalde de la cabecera departamental devengó Q110,196.88, mientras que el alcalde de Colomba Costa Cuca recibió Q25,995.22. La diferencia alcanzó Q84,201.66, por lo que la remuneración más alta fue más de cuatro veces superior a la más baja.

La segunda mayor diferencia se registró en Sacatepéquez, entre Antigua Guatemala, con Q96,250.00, y Pastores, con Q24,250.00, para una brecha de Q72,000.00. En Guatemala, la diferencia entre Fraijanes, con Q83,443.00, y Chuarrancho, con Q15,950.00, alcanzó Q67,493.00.

Departamento	Remuneración más alta	Remuneración más baja	Brecha
Quetzaltenango	Q110,196.88	Q25,995.22	Q84,201.66
Sacatepéquez	Q96,250.00	Q24,250.00	Q72,000.00
Guatemala	Q83,443.00	Q15,950.00	Q67,493.00
Chiquimula	Q77,750.00	Q31,577.50	Q46,172.50
Zacapa	Q58,450.00	Q14,250.00	Q44,200.00

5.3. Alcaldes con mayor remuneración en cada departamento

El alcalde de Quetzaltenango registró la remuneración más alta del país, con Q110,196.88. Le siguieron La Gomera, Escuintla, con Q97,375.00; Antigua Guatemala, Sacatepéquez, con Q96,250.00; y Masagua, Escuintla, con Q93,144.66.

En 10 de los 22 departamentos, el alcalde con la remuneración más alta superó los Q60 mil mensuales. Además, en ocho departamentos incluso el tercer monto más alto fue superior a Q50 mil. En Totonicapán únicamente fue posible presentar dos casos, debido a que solo dos municipalidades del departamento contaban con información válida para junio de 2026.

Departamento	Municipio	Alcalde	Total devengado
Alta Verapaz	Santa Catalina La Tinta	Óscar Norberto García Chamán	Q73,850.00
	San Miguel Tucurú	Rolando Can Maquim	Q69,226.00
	Senahú	Rolando Maquín Caal	Q62,400.00
Baja Verapaz	Purulhá	Edgar Francisco Xoy Chón	Q75,250.00
	Salamá	Víctor Jordán de la Cruz Cruz	Q65,050.00
	San Jerónimo	Moisés Román Canahuí Morente	Q57,870.00
Chimaltenango	San Miguel Pochuta	Lester Joel García Guerrero	Q44,178.00
	Zaragoza	Julio Roberto Girón Porras	Q38,750.00
	Patzicía	Sergio Eleazar Esquit Cán	Q37,750.00
Chiquimula	Camotán	Noé Rolando Guerra Guerra	Q77,750.00
	Quezaltepeque	Milton Napoleón Duarte Lara	Q73,500.00
	Esquipulas	Carlos Alberto Portillo Palma	Q60,750.00

El Progreso	Sansare	Sebastián Morares Carrera	Q57,750.00
	Guastatoya	José Elías Herrera Guerra	Q55,950.00
	San Agustín Acasaguastlán	Byron Manolo Aguilar Aldana	Q48,250.00
Escuintla	La Gomera	Héctor Hugo Cardona Morales	Q97,375.00
	Masagua	Israel Castillo Ortega	Q93,144.66
	Siquinalá	Daniel González Jiménez	Q68,850.00
Guatemala	Fraijanes	Carlos Daniel Rustrián Alvizures	Q83,443.00
	San José Pinula	Johnny Frederyk Ayala Toledo	Q76,337.50
	San Juan Sacatepéquez	Juan Carlos Pellecer Agustín	Q74,500.00
Huehuetenango	La Democracia	Santiago Aminabad Molina López	Q55,080.00
	San Pedro Soloma	Joel Jeremías Cardona Domínguez	Q51,249.76
	Santa Cruz Barillas	Gilberto Francisco Manuel	Q45,850.00
Izabal	Los Amates	Miguel Augusto Jordan Canales	Q59,250.00
	Morales	Mynor Portillo Vásquez	Q54,975.00
	Puerto Barrios	Hugo René Sarceño Orellana	Q52,625.00
Jalapa	San Manuel Chaparrón	Ricardo Alberto Sandoval Noriega	Q46,500.00
	Jalapa	Omar Camposeco Dardón	Q36,750.00
	San Luis Jilotepeque	Juan de la Cruz Felipe Damián	Q24,250.00
Jutiapa	Agua Blanca	Julio César Guerra Cameros	Q59,800.00
	Pasaco	Otoniel Pineda Herrera	Q55,250.00
	Jalpatagua	Armando Remberto Vásquez Pérez	Q49,250.00
Petén	Melchor de Mencos	Jorge Alberto Rodríguez Grijalva	Q62,250.00

	Sayaxché	Luis Eduardo Ayala Pineda	Q61,250.00
	San Benito	Carlos Antonio Kuylen Morales	Q58,514.65
Quetzaltenango	Quetzaltenango	Juan Fernando López Fuentes	Q110,196.88
	Coatepeque	Alfonso García-Junco Hemmerling	Q78,584.80
	Cabricán	Eleazar Esaú López y López	Q52,250.00
Quiché	San Antonio Ilotenango	Juan Yat Morales	Q60,150.00
	Chajul	Gregorio Benjamín Soto Barrios	Q42,250.00
	Chiché	Marcelo Efraín Cuin Aguilar	Q39,020.00
Retalhuleu	Nuevo San Carlos	Juan Carlos Escobar Maldonado	Q53,500.00
	Retalhuleu	Pablo José Villatoro Flores	Q39,550.00
	San Andrés Villa Seca	Sofia Marizol Mancio González	Q18,000.00
Sacatepéquez	Antigua Guatemala	Juan Manuel Asturias Sueiras	Q96,250.00
	Jocotenango	Gerald Ivan Meoño Rodas	Q52,000.00
	Alotenango	Sergio Gonzalo Sur Ciiivil	Q44,250.00
San Marcos	Comitancillo	Werner Neftalí Orozco Salvador	Q45,650.00
	Tejutla	Buenaventura Francisco Ortega Velásquez	Q29,030.00
	San Pedro Sacatepéquez	Luis Aroldo Rivera Joachín	Q24,658.00
Santa Rosa	Barberena	Jonathan José Antonio Rueda Vallejo	Q61,600.00
	Santa María Ixhuatán	Wilson Antonio Gonzalez Corado	Q54,650.00
	Nueva Santa Rosa	José Enrique Arredondo Amaya	Q40,720.66
Sololá	Nahualá	Manuel Guarchaj Tzep	Q51,170.00

	Concepción	Filiberto Sequec Juracan	Q39,450.00
	Santa Cruz La Laguna	Pedro Juan Solis	Q34,250.00
Suchitepéquez	San Antonio Suchitepéquez	Edgar Mauricio Ovalle Siguan	Q40,850.00
	San Bernardino	Herberth Juan Pablo Hurtado Paul	Q38,000.00
	Chicacao	Domingo Yojcom González	Q30,250.00
Totonicapán	San Bartolo Aguas Calientes	Pedro Araél Pérez Ruano	Q30,000.00
	San Cristóbal Totonicapán	Carlos Enrique Say Mutz	Q27,250.00
Zacapa	Huité	Leonel Humberto Paz López	Q58,450.00
	Teculután	César Augusto Paiz Gómez	Q47,250.00
	Usumatlán	Andi Natanael Pacheco Vásquez	Q40,250.00

La comparación muestra una alta heterogeneidad en los montos devengados incluso entre municipalidades de un mismo departamento. Estas diferencias están asociadas no solo al salario base, sino también a la incorporación de dietas, gastos de representación, bonificaciones y otros conceptos aprobados a nivel municipal.

6. Conclusiones

6.1. La amplia discrecionalidad en la fijación de remuneraciones crea condiciones para posibles abusos

El monitoreo evidencia que los concejos municipales cuentan con un margen muy amplio para definir salarios, dietas, gastos de representación, bonificaciones y otros pagos a favor de los alcaldes. La ausencia de parámetros nacionales uniformes permite diferencias sustanciales entre municipios y estructuras remunerativas difíciles de justificar únicamente por las funciones del cargo.

Los casos identificados (incluidos ingresos adicionales superiores a Q70 mil, remuneraciones que multiplican varias veces el salario base y conceptos poco explicados) no demuestran por sí mismos una ilegalidad, pero sí revelan un espacio de discrecionalidad que puede facilitar remuneraciones desproporcionadas y posibles abusos si no existe una fiscalización efectiva.

6.2. El salario base no refleja necesariamente cuánto recibe realmente un alcalde

Uno de los hallazgos más claros es que el sueldo nominal puede representar solo una parte del ingreso mensual. Entre los 15 alcaldes con mayores pagos adicionales, estos conceptos sumaron Q810,815.88 y representaron el 69.1 % de su remuneración combinada.

Casos como San Benito, Fraijanes, La Gomera y Coatepeque muestran que las dietas, gastos de representación, bonificaciones y otras remuneraciones pueden transformar significativamente el ingreso final. Por ello, cualquier análisis o control sobre remuneraciones municipales debe considerar el total efectivamente devengado y no únicamente el salario base.

6.3. La falta de transparencia agrava el riesgo de discrecionalidad y debilita la rendición de cuentas

La revisión nacional demuestra que conocer cuánto reciben los alcaldes sigue siendo difícil. Solo 138 de las 340 municipalidades permitieron establecer una remuneración verificable y actualizada a junio de 2026. En el resto se localizaron datos desactualizados o no fue posible determinar un monto utilizable.

Esta debilidad es especialmente grave porque la información sobre salarios y demás remuneraciones constituye información pública de oficio. Cuando los pagos son elevados, están poco desglosados o no se publican oportunamente, disminuyen las posibilidades de control ciudadano y aumenta el riesgo de que decisiones discrecionales permanezcan sin supervisión.

6.4. Las remuneraciones municipales pueden afectar la percepción sobre corrupción y la cultura tributaria

El debate sobre las remuneraciones no puede separarse de la discusión sobre las finanzas municipales. En un contexto de cuestionamientos sobre impuestos locales y sobre el IUSI, la ciudadanía no solo evalúa cuánto debe contribuir, sino también cómo administran las municipalidades los recursos que reciben.

Remuneraciones elevadas, estructuras de pago difíciles de explicar y bajos niveles de transparencia pueden alimentar percepciones negativas sobre el uso de los fondos públicos y debilitar la legitimidad de la tributación municipal. El monitoreo no mide directamente opinión pública ni permite afirmar que estos hallazgos expliquen por sí solos el apoyo a una

determinada reforma tributaria, pero sí identifica condiciones que pueden erosionar la confianza y la cultura tributaria.

6.5. El problema es también normativo y requiere controles institucionales más fuertes

El marco vigente establece requisitos para aprobar remuneraciones municipales, pero no fija límites generales ni criterios objetivos suficientes para evitar diferencias extremas o estructuras de pago desproporcionadas. A ello se suma que la mayoría de los casos identificados por este monitoreo no han sido sometidos a una auditoría específica que permita determinar si los pagos cuentan con respaldo legal, presupuestario y documental suficiente.

La combinación de amplia discrecionalidad, controles limitados y debilidades de transparencia convierte las remuneraciones municipales en un ámbito que requiere mayor fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, supervisión del cumplimiento de la LAIP y una revisión del marco normativo por parte del Congreso de la República.

7. Recomendaciones

7.1. Reformar el Código Municipal para establecer límites y criterios objetivos sobre las remuneraciones

El Congreso de la República debe reformar el Código Municipal para reducir el amplio margen de discrecionalidad con el que actualmente los concejos municipales determinan salarios, dietas, gastos de representación y otros pagos.

La reforma debería establecer criterios objetivos vinculados, entre otros factores, con la capacidad financiera, los ingresos propios, el presupuesto y las características de cada municipio. También debería incorporar límites o parámetros para los pagos adicionales y mayores requisitos de justificación para incrementos salariales, dietas y gastos de representación.

El objetivo no sería imponer una remuneración idéntica para todos los alcaldes, sino evitar estructuras de pago desproporcionadas y reducir espacios para posibles abusos.

7.2. Incorporar las remuneraciones municipales al Plan Anual de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas

La Contraloría General de Cuentas debería incorporar dentro de su planificación anual una línea específica de auditoría sobre las remuneraciones de alcaldes y concejos municipales. La revisión debería concentrarse especialmente en los casos donde el total devengado multiplica varias veces el salario base, existen pagos adicionales elevados, se utilizan categorías poco explicadas o se identifican diferencias significativas respecto de otras municipalidades.

Las auditorías deberían verificar los acuerdos que autorizaron los pagos, su respaldo presupuestario, las actas y asistencia que sustentan las dietas y el cumplimiento de las condiciones previstas en el Código Municipal.

7.3. Fortalecer la actuación de la PDH frente al incumplimiento de la LAIP

La Procuraduría de los Derechos Humanos, como autoridad reguladora en materia de acceso a la información pública, debería fortalecer la supervisión del cumplimiento del artículo 10, numeral 4, de la LAIP en las municipalidades.

Debe prestarse atención prioritaria a los portales que mantienen información desactualizada, presentan información incompleta o impiden conocer cuánto reciben sus autoridades. Los casos en los que existe una decisión expresa de no publicar información salarial, como los identificados en Zunil y El Palmar, ameritan una actuación específica de la autoridad reguladora.

7.4. Trasladar al Ministerio Público los casos en los que existan indicios de posibles delitos

El incumplimiento de las obligaciones de transparencia no debe criminalizarse automáticamente. Sin embargo, cuando la revisión administrativa permita identificar una posible obstrucción arbitraria del acceso a información pública, alteración documental u otros hechos que puedan constituir delito, los antecedentes deberían ser trasladados al Ministerio Público para que determine si corresponde iniciar una investigación.

Esta actuación debe sustentarse en indicios concretos y diferenciar las deficiencias administrativas de aquellas conductas que puedan generar responsabilidad penal conforme a la LAIP u otras disposiciones aplicables.

7.5. Dar seguimiento a los hallazgos mediante acciones de incidencia y fiscalización de Acción Ciudadana

Utilizar los resultados del monitoreo como punto de partida para una agenda sostenida de fiscalización e incidencia sobre las remuneraciones municipales. Esto puede incluir el traslado de casos relevantes a la CGC y la PDH, solicitudes de información para obtener acuerdos municipales y documentación de respaldo, seguimiento periódico a las municipalidades que incumplen la LAIP y la promoción de reformas al Código Municipal ante el Congreso de la República.

Asimismo, conviene mantener un monitoreo periódico de las remuneraciones municipales, de manera que sea posible identificar cambios, incrementos atípicos, mejoras en transparencia y cumplimiento de las recomendaciones formuladas en este informe.